Normativa Fiscal en **Navarra**

En la Comunidad Foral de Navarra, a partir del 1 de enero de 2023, se han establecido nuevos límites de reducción para el total de contribuciones y aportaciones a planes de pensiones





Modificación **límites** de deducción IRPF en las **aportaciones** a planes de pensiones



LÍMITE CONJUNTO de reducción por aportaciones a sistemas de previsión (planes de pensiones individual, empleo y previsión asegurados)

- 30% de rendimientos netos del trabajo y actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio. En el caso de que el partícipe tenga más de 50 años se incrementa hasta el 50%
- 1.500€ anuales



LÍMITE ADICIONAL

8.500€ anuales, siempre que tal incremento provenga de: contribuciones empresariales, o

- de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a las cantidades que resulten del siguiente cuadro en función del importe anual de la contribución empresarial.

IMPORTE ANUAL DE LA CONTRIBUCIÓN

Igual o inferior a 500 euros

Más de 1.500 euros

Entre 500,01 y 1.500 euros

DEL TRABAJADOR El resultado de multiplicar la

APORTACIÓN MÁXIMA

contribución empresarial por 2,5

diferencia entre la contribución empresarial y 500€

1.250€, más el resultado de multiplicar por 0,25 la

contribución empresarial por 1

El resultado de multiplicar la

superiores a 60.000€ procedentes de la empresa que realiza la contribución La entidad promotora de un plan de empleo, puede llegar a aportar hasta 10.000€ siempre que el partícipe

Se aplicará el multiplicador 1 cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo

no efectúe aportaciones a ningún plan

EJEMPLOS



Límite inicial Límite adicional Límite total partícipe Límite total (partícipe + promotor)

Aportación de la empresa

Aportación de la empresa

Límite total partícipe

Límite total (partícipe + promotor)

Límite total (partícipe + promotor)

Límite inicial

Límite inicial Límite adicional

Límite adicional

Límite total partícipe

Aportación de la empresa

1.500€ + 1.000€ = 2.500€ 2.500€ + 400€ = 2.900€ 1.000€

400€ x 2,5 = 1.000€

↓ Salario **INFERIOR** a

60.000€

400€

1.500€

1.500€

2.000€

1.250€ + 0,25 x (1.000€ - 500€) = 1.375€ 1.500€ + 1.375€ = 2.875€ 2.875€ + 1.000€ = 3.875€

1.500€ 2.000€ 1.500€ + 2.000€ = 3.500€ 2.000€ + 3.500€ = 5.500€ 400€

60.000€

1.500€ 400€

1.000€

1.500€

1.000€

1.500€

2.000€

1.500€ + 400€ = 1.900€ 1.900€ + 400€ = 2.300€

1.500€ + 1.000€ = 2.500€ 2.500€ + 1.000€ = 3.500€ 2.000€

2.000€ + 3.500€ = 5.500€

1.500€ + 2.000€ = 3.500€



que no obtenga rendimientos netos del trabajo ni de actividades empresariales o profesionales, tratamiento las aportaciones de los que sea titular el cónyuge. o los obtenga en una cuantía inferior a 8.500€ anuales.

aportaciones a favor del cónyuge en los siguientes casos:

Reducción del IRPF por aquellas

Continúan teniendo el mismo

- **LÍMITE APLICADO** | 1.000€ / anuales



El límite aplicado a partir de El cónyuge, pariente o tutor podrán ampliar su límite 2023 continúa siendo de: en favor del partícipe con minusvalía en: 24.250€/anuales 10.000€/anuales



de dos años desde la primera aportación.

Año de la contingencia Plazo máximo para cobro con reducción

Hasta el 31/12/2020

como Rendimiento del Trabajo en el IRPF del ejercicio en que se perciba.

Las prestaciones en forma de renta no tienen reducción alguna y tributa íntegramente

En el caso de contingencia de incapacidad permanente percibidas en forma de capital



Hasta año 2017

Año 2018 o posterior

se integrarán al 50% sin carencia.

¿Necesitas más información?

Hasta el 31/12/[año contingencia] + 2 años

- www.bbvaassetmanagement.com

www.jubilaciondefuturo.es